



**"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".**

Toluca México; a 30 de junio del 2022.  
OFICIO NO. 20900004A/882/2022.

DOCTOR  
CARLOS JOSÉ MILLÁN ARRATIA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC (UPOTec)  
P R E S E N T E

Estimado Señor Rector:

Anexo al presente para su resguardo correspondiente, el Convenio original de Colaboración y Coordinación que se celebró el 17 de junio de 2022, por La Secretaría del Trabajo y esa Universidad Politécnica de Ocotlán (UPOTec), a su digna rectoría.

Sobre el particular, agradezco su disposición para culminar con la firma de este Convenio, entre ambas instituciones, sabedores que dará como resultado profesionales especializados en el área de Seguridad e Higiene, que ayuden a elevar la productividad y el desarrollo en nuestra entidad.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE



RECTORIA MTRO. ALEJANDRO QUIROZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN E INCLUSIÓN LABORAL

C.c.p.- Mtra. Maribel Góngora Espinosa, Secretaria del Trabajo y Presidenta de la CIETI.  
Lic. Ma. Guadalupe Obregón Díaz, Subdirectora de Inclusión Laboral y Secretaria Técnica Suplente de la CIETI.  
Archivo.  
AQM/MGOD/mjjsjg

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN E INCLUSIÓN LABORAL

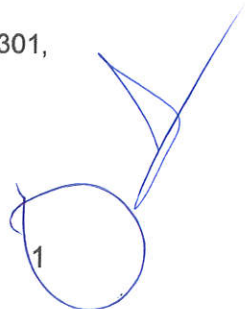
**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN A.P. ALEJANDRO QUIROZ MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN E INCLUSIÓN LABORAL, MISMO QUE ACTUARÁ COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA EJECUTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA PARTE, EL DR. EN D. CARLOS JOSÉ MILLÁN ARRATIA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC (UPOTec), MISMO QUE ACTUARÁ COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA EJECUTORA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I. DE “LA SECRETARÍA”**

1. Que es una dependencia de la administración pública del Gobierno del Estado de México, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 19 fracción V, 27 y 28 fracción XI, XVI, XVII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
2. Que la M. en A. P. Maribel Góngora Espinosa, tiene la facultad de administrar y representar legalmente a la Secretaria en su calidad de Titular de la misma, lo que acredita en términos del nombramiento de 9 de febrero del 2022, firmado por el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, y para el presente Convenio instruye y faculta al M. en A.P. Alejandro Quiroz Martínez, Director General de Inspección e Inclusión Laboral para que a nombre y representación comparezca y realice la firma del presente Convenio.
3. Que la Secretaría del Trabajo del Estado de México; cuenta con facultades y atribuciones para suscribir acuerdos y convenios con los Sectores Público, Social y Privado en los asuntos que corresponden a la Secretaría y participar, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 fracciones IV, XIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, publicado el 9 de febrero de 2022 en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.
4. Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría, se auxiliará entre otras, de la Dirección General de Inspección e Inclusión laboral, mediante su titular el Maestro Alejandro Quiroz Martínez, quien tiene como facultad brindar capacitación y estudios en materia de seguridad e higiene y salud en el trabajo, así como mejorar las condiciones físicas, ambientales y psicosociales de los centros de trabajo de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.
5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Rafael M. Hidalgo oriente, número 301, colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

#### **II. DE “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**



1

1. Que es Organismo Público, Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Ocotlán, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 13 de enero de 2014.
2. Que el Doctor Carlos José Millán Arratia, tiene la facultad de administrar y representar legalmente a la Universidad en su calidad de Rector, lo que acredita en términos del nombramiento de 1 de julio del 2021, firmado por el Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México.
3. Que de acuerdo con el artículo 24 fracción VII del Decreto de creación de la Universidad Politécnica de Ocotlán, el Doctor Carlos José Millán Arratia, tiene la facultad de celebrar Convenios, Contratos y Acuerdos con Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, Organismos del Sector Privado y Social, Nacionales o Extranjeras.
4. Que tiene como objetivos sustantivos, los de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional, así como, promover y organizar programas de prestación social, residencias y estadías u otras modalidades de vinculación entre la sociedad y la Universidad, acordes a los objetivos de los programas educativos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracciones XII y XVIII del referido decreto de creación.
5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Sin Nombre Sin Número, Barrio Dos Caminos, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Ocotlán, Estado de México

#### DE "LAS PARTES":

1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio para vincular a los estudiantes y egresados de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", con "LA SECRETARÍA", a fin de lograr la especialización en Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el Trabajo, así como en Seguridad e Higiene Ocupacional, con el fin de contribuir en su formación profesional, y en su caso a la titulación por estudios de posgrado a los egresados de dicha institución.
2. Que con motivo del presente Convenio "LA SECRETARÍA" proporcionará el contenido del "Diplomado en Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el Trabajo", así como de la "Maestría en Seguridad e Higiene Ocupacional" a favor de los estudiantes y egresados de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".
3. Que de conformidad con las anteriores declaraciones se reconocen la personalidad y capacidad legal con que se ostentan; asimismo, conocen el alcance y contenido del presente convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - DEL OBJETO:** El presente convenio tiene como objeto coordinar acciones a fin de que **“LA SECRETARÍA”**, por medio de la Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral proporcione el contenido del plan de estudios del Diplomado en Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el Trabajo, así como de la Maestría en Seguridad e Higiene Ocupacional, para formar especialistas en la evaluación de los riesgos, establecimiento de controles y de procedimientos para la disminución de accidentes y enfermedades ocupacionales y vincular a estudiantes de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** de las carreras afines que imparte, a fin de contribuir con la formación profesional y en su caso la titulación por estudios de posgrado de la población estudiantil participante.

### SEGUNDA. - OBLIGACIONES

1. **“LA SECRETARÍA”** se compromete a:

- 1.1. Impartir el plan de estudios del Diplomado en Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el Trabajo, a los estudiantes, así como de la Maestría en Seguridad e Higiene Ocupacional a los egresados de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, de acuerdo con su perfil y atendiendo al plan de formación previsto;
- 1.2. Brindar a los estudiantes y egresados de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, la asesoría necesaria en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones; y
- 1.3. Proporcionar a los estudiantes de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** el temario integro por 192 horas que comprende el Diplomado en Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el Trabajo.
- 1.4. Proporcionar a los egresados de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** el temario integro en el plan de estudios de 2 años, que comprende la Maestría en Seguridad e Higiene Ocupacional.
- 1.5. Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente.

2.- **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** se compromete a:

- 2.1 Integrar grupos de 25 participantes al Diplomado en Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el Trabajo.
- 2.2 Integrar grupos de 25 participantes a la Maestría en Seguridad e Higiene Ocupacional.

- 2.3 Proporcionar las instalaciones y equipo necesario para llevar a cabo la impartición del Diplomado en Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el Trabajo, y de la Maestría en Seguridad e Higiene Ocupacional.
- 2.4 Someter a consideración de **“LA SECRETARÍA”**, la lista de candidatos a ingresar al Diplomado en Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el Trabajo Modelo, y a la Maestría en Seguridad e Higiene Ocupacional.
- 2.5 Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiesen hacerse acreedores estudiantes de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo de los programas.
- 2.6 Pagar por aspirante a cursar el Diplomado **\$3,584.00** (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) a través, del Recibo Universal de Pago. **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** determinará el método de pago por alumno, es decir, si absorbe el costo total del Diplomado por alumno o determinará que sea el alumno quien cubra los derechos de este.
- 2.7 Pagar por aspirante a cursar la Maestría en Seguridad e Higiene Ocupacional. **\$2,518.00** (Dos mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) para curso propedéutico, posteriormente, **\$3,584.00** (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por cada periodo que comprende el plan de estudios (tres periodos), a través, del Recibo Universal de Pago.
- 2.8 **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** determinará el método de pago por alumno, es decir, si absorbe el costo total de la Maestría en Seguridad e Higiene Ocupacional por alumno o determinará que sea el alumno quien cubra los derechos de este.

### TERCERA. - EVALUACIÓN

**“LAS PARTES”** se comprometen a valorar semestralmente la operatividad e impacto social del presente Convenio, mediante la evaluación de los conocimientos de los participantes, únicamente por cuanto hace a la justificación del objeto del presente instrumento, con el objetivo de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación.

Para ello, **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** designa a la Ingeniero Ludyvina Sánchez Rosas, en su carácter de Jefa del Departamento de Estudios Profesionales y **“LA SECRETARÍA”** designa al Maestro Alejandro Quiroz Martínez, en su carácter de Director General de Inspección e Inclusión Laboral.

### CUARTA. - COSTO

El costo del diplomado y de la maestría está considerado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del 31 de enero del dos mil veintidós, en la que se publicó el Decreto No. 21 por el que se reforman, adicionan, derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y consideran los servicios de impartición del Diplomado en Seguridad en el

Trabajo y Salud Ocupacional y de la Maestría en Seguridad e Higiene Ocupacional, como parte de los Derechos por servicios prestados por la Secretaría del Trabajo, conforme a lo siguiente:

**COSTO DIPLOMADO.** -Por alumno se deberá cubrir un total de **\$3,584.00** (Tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/110 M.N.)

**COSTO MAESTRÍA:** Por alumno se deberán cubrir **\$2,518.00** (dos mil quinientos dieciocho pesos 00/110 M.N.) por pago de curso propedéutico y tres pagos de **\$3,584.00** (tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) uno por cada periodo, para cubrir un costo total de **\$13,270.00** (trece mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)

El costo referido por cursar el Diplomado o la Maestría será pagado por cada alumno inscrito a propuesta de **"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"**, pago que se realizará a través de línea de captura que el departamento de formación laboral, de la Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral, genera a través de la servidora pública habilitada en el Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México (SIIGEM) para expedir el formato universal de pago, dicho formato se entregará al aspirante a cursar los estudios de Diplomado o Maestría, quien deberá, una vez cubierto el costo, entregar el recibo de pago original al Departamento de Formación Laboral, para su resguardo e integración del expediente.

#### **QUINTA. - DEL PAGO A INSTRUCTORES**

El pago a los instructores está supeditado al ingreso del recurso en la caja general de gobierno y que este sea entregado a **"LA SECRETARIA"**, bajo el concepto de pago de derechos.

El pago a los instructores se realizará por un total de 192 horas, a razón de \$200.00 pesos (doscientos pesos 00/100 M.N) por hora, pago que será dividido en tres módulos equivalente a 64 horas por módulo, calendarizados en periodos bimestrales para cubrir en un total de 6 meses, y con ello cumplir íntegramente la curricula que ampara el Diplomado en Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el Trabajo.

#### **SEXTA. -VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente Convenio será del dos de mayo de dos mil veintidós al treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés. No obstante, tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando.

#### **SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las controversias que llegarán a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Ocotlán, Estado de México, a diecisiete de junio de dos mil veintidós, conservando un ejemplar cada una de ellas.

"LA SECRETARÍA"

M. EN A.P. ALEJANDRO QUIROZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN E  
INCLUSIÓN LABORAL

"LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

DOCTOR CARLOS JOSÉ MILLÁN ARRATIA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC

"ATESTIGUAN"

SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
MTRA. MARIBEL GÓNGORA ESPINOSA

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
LCDO. GERARDO MONROY SERRANO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC (UPOTec).